

RESOLUCION N° 002 JE
Expte. S01: 0000705/2026

PARANÁ, 17 de Marzo de 2026

VISTO:

La Resolución N° 1/2026 de la Junta Electoral, mediante la cual se aprobaron los padrones electorales de los distintos claustros de esta Facultad, y la Resolución N° 1575/2025 CD que aprueba el Reglamento para la elección de representantes de los Consejos de Carrera de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad a su dictado, y en el marco del proceso de verificación y cruce de información, se detectó la omisión de cuatro (4) estudiantes que registran inscripción simultánea en tres (3) carreras;

Que dicha situación no resulta compatible con lo establecido en la normativa electoral vigente, la cual prevé la incorporación de los estudiantes en un único padrón;

Que los mencionados estudiantes no ejercieron su derecho de opción durante el período previsto a tal efecto, ni formularon impugnaciones dentro de los plazos establecidos;

Que, en consecuencia, y conforme al criterio oportunamente fijado por la Junta Electoral, corresponde proceder a la determinación del padrón en el cual serán incorporados mediante el mecanismo de sorteo;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar la Resolución N° 1/2026 de la Junta Electoral, a fin de subsanar la omisión detectada y completar correctamente los padrones aprobados;

Que la Junta Electoral tiene atribuciones para resolver sobre el particular, acorde a lo dispuesto en el Artículo 14° de la Resolución N° 1575/25 CD y la Resolución N° 177/26 DEC. de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales;

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA SEDE PARANA
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE:

RESOLUCION N° 002 JE
Expte. S01: 0000705/2026

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución N° 001/2026 de la Junta Electoral en lo que respecta a la conformación de los padrones del claustro estudiantil, procediendo a la depuración de los casos de múltiple inclusión y determinando, mediante sorteo, el padrón en el cual quedará incorporado cada estudiante, conforme al siguiente detalle:

- ANZIL, Abril – DNI N° 45.757.842: Padrón de Artes.
- EMERI, Tomás – DNI N° 44.644.967: Padrón de Sociales
- FERREYRA, Gabriela – DNI N° 27.291.457: Padrón de Italiano
- PINAZO, Yasmín – DNI N° 44.632.862: Padrón de Inicial

ARTÍCULO 2°.- Disponer la baja de los mencionados estudiantes en los restantes padrones en los que figuraban incluidos, a fin de garantizar su incorporación en un único padrón, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Mantener en todos sus demás términos la Resolución N° 001/2026 de la Junta Electoral.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la Junta Electoral y archivar.